

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de
septiembre dos mil veintidós (2022)


Proceso: 2022-0484

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, al igual que los requisitos del art 8 de la ley 2213 de 2022¹, además falto acreditar la constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal, o acuse de recibo.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID- CUNDINAMARCA CALLE 7 # 3-40 PISO 2 jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co		
		
Señor(a)		
Fabian Andrés Castro Mojica. Calle 6 Sur No. 23-187 Apartamento 1004 Torre 6 Conjunto Residencial Fontana P-h Madrid- Cundinamarca.		
DD MM AAAA 16 / 08 /2022		
<u>N° de radicación del proceso</u>	<u>Naturaleza del proceso</u>	<u>Fecha de la providencia</u>
2022-484	Ejecutivo Singular de mínima cuantía	09 de mayo del 2022
Demandante: <u>Conjunto Residencial Fontana P-h.</u> Demandado: <u>Fabian Andrés Castro Mojica.</u>		
Teniendo en cuenta lo anterior, el día 16 de agosto de 2022 se		

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dda92a0056ed4c5a54101d42a59a20305955dd8e9a7a31f2679c59440d993c8**

Documento generado en 22/09/2022 08:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>